JUSTIFICACION Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO EN EL HOSPITAL SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el estatuto contractual de la Entidad, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato de suministro, bajo el siguiente marco:

1. Identificación de la necesidad:

El Hospital Sagrada Familia es un ente público, cuya función es prestar el servicio social de salud a todos sus beneficiarios y en aras de todas las competencias enmarcadas en la Constitución y en la Ley, se requiere contratar el suministro de medicamentos e insumos médico quirúrgico para los servicios de urgencias y hospitalización para la atención a usuarios particulares, soat, régimen especial, régimen contributivo, subsidiado para los cuales no tenga contratado medicamentos.

Dado el objeto misional y social de la Entidad es indispensable y procedente realizar la contratación para suministrar los medicamentos e insumos médico quirúrgico, teniendo en cuenta el volumen de usuarios y procedimientos que a diario se atienden en la institución y que requieren del servicio que ofrece la farmacia; ya que por tratarse de la única empresa prestadora de servicios de salud en el Municipio, el desarrollo de este procedimiento se hace primordial e ineludible para el cumplimiento de su objeto, así mismo, teniendo en cuenta que los medicamentos e insumos médico quirúrgico requeridos por la institución no se pueden establecer de manera fija para un periodo determinado en razón a que los mismos se requieren de conformidad a las necesidades de la institución.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que, en el municipio de Toro Valle del Cauca, el Hospital Sagrada Familia atiende usuarios particulares, Soat, régimen especial, régimen contributivo, subsidiado para los cuales no tenga contratado medicamentos.

Para satisfacer la necesidad planteada a la población objeto y teniendo en cuenta que el Hospital Sagrada Familia de Toro E.S.E, no cuenta con los productos farmacéuticos y medicamentos e insumos Médico Quirúrgico requeridos por cuanto esta presta el servicio de salud de forma directa sin tener la producción de aquellos productos, se hace necesario adquirir el suministro de dichos productos por parte de una persona jurídica o natural reconocida y de amplia experiencia en el suministro de medicamentos e insumos Médico Quirúrgico para así seguir garantizando la prestación del servicio farmacéutico por parte de la E.S.E.

El servicio público de salud se prestará, por mandato superior, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, que definirá, como en efecto lo hace la ley. La Corte Constitucional ha definido mediante SENTENCIA C-408 DE 1994:

¨El servicio público se prestará, por mandato superior, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, que definirá, como en efecto lo hace, la ley. EFICIENCIA, es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente… ¨

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las E.S.E se realizará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica en el Acuerdo de 2020. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado según radicación No. 1127 de 1998, determinó “Para las ESE, por lo tanto, la legislación aplicable será la civil o comercial, según la esencia y naturaleza del contrato. Las Empresas Sociales del Estado, cuando celebren contratos regidos por el derecho privado, pueden seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesto en su reglamento interno.” Que igualmente la Sala según radicación No. 1263 de 2000, reiteró, “Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas exorbitantes. Estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado.” Que así mismo dicha posición fue ratificada recientemente en la Sentencia 25801 de 2014 del Consejo de Estado, cuando se determinó que el “régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es eminentemente privado”.

Para el logro del fortalecimiento de la Empresa es necesario contratar la compra de estos elementos que proporcionen las condiciones necesarias para la obtención de los resultados esperados.

2. Oportunidad de la contratación:

Conforme a la necesidad de un apoyo desde el punto de vista de la legalidad de sus actuaciones, el Hospital encuentra viable la contratación requerida para cumplir con dicho objeto.

3. Condiciones Generales:

Tipo de contrato: Contrato de suministro
Modalidad: Contratación directa
Plazo de ejecución: a partir de la firma del acta de inicio y terminara el 31 de diciembre del 2026.
Lugar de ejecución: E.S.E Hospital Sagrada Familia municipio de Toro Valle del Cauca.

4. Selección del Contratista:

Atendiendo el objeto contractual que será plasmado en un contrato de suministro y el valor del mismo, de acuerdo al Manual de Contratación la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que

el valor sea menor a 600 SLMV sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

5. Objeto, codificación UNSPSC y obligaciones de las partes contratantes:

5.1. Objeto: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA DE TORO VALLE ENTREGAR DE MANERA PERMANENTE EN TERMINOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EL SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS Y SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QURURGICO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCION Y DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE DEL OBJETO.

5.2. Codificación del contrato en el sistema UNSPSC:

CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS	SERVICIO
512100	CATEGORIA DE MEDICAMENTOS VARIOS
731017	PRODUCCION FARMACEUTICA
51102709, 12352104, 42141504, 42181501, 53103201, 46182001, 42142402, 42292904, 42142536, 42272200, 42272200, 42291613, 42143103, 41123400, 39121436, 41123403, 42311503, 42182013, 41116111, 42201708, 51171608, 42281604, 42131611, 42132203, 42132205, 42272008, 42271801, 42272503, 42171608, 53131608, 42142606, 42182013, 42271802, 41112506, 41104102, 42295407, 42295407, 42295406, 42311703, 42281808, 42181714, 14111539, 51181800, 42312201, 42272301, 11121802, 42311511, 42312206, 42293603, 42293602, 42295453, 42182201, 41113035, 42144099, 42181503, 42311505, 42311505, 42311505, 51102713.	MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO

5.3. Obligaciones de las partes:

5.3.1. Obligaciones generales del contratista:

a) Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la ESE, por causa o con ocasión del contrato.
b) Rendir y elaborar los informes y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
d) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
e) Cuando se exijan, constituir, tramitar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
f) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
i) Informar oportunamente a la ESE sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
j) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato.
k) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la ESE a través del Supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
l) Presentar las cuentas de cobro con el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
m) Cumplir con todas las obligaciones en materia de seguridad social en salud.
n) Las demás responsabilidades contractuales inherentes al objeto contractual.

5.3.2. Obligaciones específicas del contratista: 1. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el Hospital en el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato. **2.** Cumplir en forma eficiente y oportuna dentro del término estipulado en el presente documento el objeto soportado con factura de venta. **3.** Presentar a la firma del contrato y de manera mensual certificación suscrita por contador público y/o revisor fiscal de encontrarse al día en los aportes a la seguridad social y parafiscal. **4.** Entregar al Hospital a la presentación de la factura, copia de las facturas de venta como soporte de la transacción realizada; entregar el original de la misma al momento de la cancelación por parte del Contratante. **5.** Estar atento a cualquier requerimiento que les realice la Empresa respecto a productos de mala calidad. **6.** Constituir la garantía única **7.** Liderar el comité de farmacia y terapéutica. **8.** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del presente contrato.

6. Plazo:

El contrato iniciara a partir de la firma del acta de inicio y terminara el 31 de diciembre del 2026; o hasta agotarse disponibilidad presupuestal

7. Valor estimado y forma de pago. El valor se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/cte.** El valor mensual de los suministros es indeterminado pero determinable de acuerdo a la presentación de la factura en la cual se relacionará el cobro del bien entregado. El hospital cancelará al contratista, previa presentación de la factura avalada por el supervisor y planilla o comprobante de pago mensual de aportes como cotizante a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) o certificación de revisor fiscal (si aplica) de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social.

8. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda financieramente la futura contratación:

El gasto requerido para la contratación de que trata estos estudios previos se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000475 el 01 de septiembre de 2026; expedido por el área de presupuesto.

9. Estudio del sector:

Dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

10. Criterios para la escogencia de la oferta más favorable y la justificación de los mismos:

Según lo reglamentado en el Articulo 19 literal B del Acuerdo 013 del 30 de diciembre de 2024 y en su artículo 4.2 literal A) 4.2.2 de la RESOLUCIÓN No. 01 de enero 02 de 2025 por medio de la cual se adopta el Manual interno de contratación del hospital sagrada familia empresa social del estado de toro valle del cauca, se adopta la modalidad de contratación directa.

11. Análisis del riesgo:

Los eventuales proponentes entienden por RIESGO cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

12. Garantías:

El Contratista constituirá a favor del contratante garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportunidad del objeto del contrato, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, para amparar los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración de la misma y cuatro (4) meses más**. b)** Calidad del Suministro equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración de la misma y un (1) año más. **c)** Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el cinco por

ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del contrato hasta tres (3) años más después de su terminación.

12. Estudio del sector:

Dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

¿La entidad requiere una persona natural o jurídica y de qué calidades en cuanto a idoneidad y experiencia para satisfacer la necesidad planteada en estos estudios previos?

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la entidad considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona jurídica que tenga la experiencia y las condiciones técnicas necesarias para suministrar los bienes requeridos objeto del presente proceso.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien vaya a satisfacer las necesidades antes descritas?

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, la entidad requiere una persona jurídica o persona natural con establecimiento de comercio que cumpla con la siguiente idoneidad y experiencia:

1.- IDONEIDAD: En el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio se deberá registrar un objeto social que tenga relación con el objeto del presente proceso de selección. Adicionalmente, con el que se vaya a contratar, se deberá allegar: título profesional técnico, tecnólogo o certificado de Director o expendedor; regente de farmacia.

2.- EXPERIENCIA: Acreditar tres (3) contratos celebrados con entidad pública o privada cuyo objeto tenga relación con el objeto del contrato requerido.

¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente el objeto requerido?

La E.S.E. sí ha contratado anteriormente el objeto requerido en el presente proceso, en vigencias anteriores según el siguiente detalle:

Contratista	Objeto	Vigencia	Valor	Plazo
ENSALUD FARMA S.A.	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO PARA LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS PARTICULARES, SOAT, REGIMEN ESPECIAL,	2025	$80.000.000	4 meses

	REGIMEN CONTRIBUTIVO, SUBSIDIADO PARA LOS CUALES NO TENGA CONTRATADO MEDICAMENTOS Y DE ACUERDO A LISTADO DE PRECIOS, de conformidad con las necesidades institucionales y la propuesta que es parte integrante de este contrato.			

¿Cuál es el esquema metodológico para establecer el valor del futuro contrato?

Para establecer el valor del futuro contrato se utilizó, como esquema metodológico, la consulta del valor de contratos anteriores suscritos por la ESE y la cotización de tres personas jurídicas que suministra los combustibles requeridos.

Por lo anterior y de conformidad con el análisis llevado a cabo, se concluye que el valor apropiado para la celebración del contrato que se requiere es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/cte.**

ORIGINAL FIRMADO

YESSICA PAOLA MARTINEZ URIETA
Subgerente Científica ESE Hospital Sagrada Familia

ULTIMA MODIFICACION:	**PROYECTÓ:** Oscar Mazuera Jaramillo Asesor Juridico	**APROBÓ:** YEINMY VIVIANA GARCIA TORO